



SELLO QUARTO VEINTI
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y VEINTE Y TRES

de la Superintendencia de este Reyno en que previe
ne se remitan las Camas a aquellos quatro leys
que se traxeron para los soldados que Custodiaban
la Marina y por lo que a esto mira = Acordo que
el Sr. Dn Juan Contreras de Laxas de providencia a
su remission con la prevencion de su estado y de lo
que resultare lo partizipe a esta Ciud. para sobre
ello deliberar lo que Convienga y el gasto que para
su Conduccion se hiziere lo pague el Depositario
de los Caudales Consignados para la precavision de
la Salud Publica en virtud de este decreto y verbo
de la persona o personas que las Conduxeren de
que tome la razon el Contador = Y para lo demas
que se fize dha Carta se cite para el primer
Ayuntamiento =

Citacion =

Madera =

Concediose Licenzia al Liz. D. Andrey Gaxia de
Alcazar y felice Canonigo de la Collegial de S. Santa
Muzo de esta Ciud. para contra se senta Carda de lena
Verde de vino en la Tambla del chuxtal de esta Ciud. =

Dn Joseph de Cuero =

Citacion =

Viose un pedim. de D. Joseph de Cuero conzed de don Veri
na de esta Ciud. en que pidio el Zeno que esta Ciud.
le base y el informe hecho por el contador sobre ello =
y por la Ciud. entendido = Acordo que para Resolver
en su vista lo que Convienga se cite para el primer

